

**PODER GENERAL PARA PLEITOS Y OTRAS FACULTADES**

**ESPECIALES**

NÚMERO

En MADRID, mi residencia, a

Ante mí, JUAN BOLAS ALFONSO , Notario del Ilustre Colegio  
de esta capital, -----

-----**COMPARECE/N:**-----

**DON**

-----**INTERVIENE /N**-----

En su propio nombre y derecho. -----

Le/s IDENTIFICO por su documento de identidad exhibido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Notariado y en su Reglamento, y le/s juzgo, según interviene/n, con capacidad legal bastante para el otorgamiento de la presente escritura de PODER GENERAL PARA PLEITOS Y OTRAS FACULTADES ESPECIALES, y al efecto, -----

-----**EXPONE/N**-----

1º.- Que junto con otros afectados ha/n encomendado al Despacho

de Abogados “Cremades & Calvo-Sotelo” (en adelante, el “**Despacho**”) el encargo profesional consistente en iniciar y/o entablar cuantas acciones legales sean necesarias para exigir responsabilidades a las personas y/o entidades responsables del abandono de los puestos de trabajo, no cumpliendo los servicios inherentes al mismo, por parte de los controladores aéreos en España y del cierre del espacio aéreo español los días 3 y 4 de diciembre de 2010, con reclamación de cuantas compensaciones económicas correspondan a los otorgantes de este documento público por los daños que dicha situación les ha producido.-----

IIª.- Que para la consecución del encargo citado, y limitados a ese exclusivo objetivo, el/los compareciente/s desea/n otorgar poderes a las personas que se dirán con la fórmula de otorgamiento sucesivo, y a tal efecto: -----

----- **OTORGAN:** -----

**PRIMERO:** Que confiere/n PODER tan amplio y bastante como en Derecho se requiere y sea necesario a favor: -----

A) De los **PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES** que figuran en el **Anexo I:**-----

B) Y de los **LETRADOS:**-----

Don Francisco Javier Cremades García; Don Luis Vericat Roger; Don Antonio Selas Colorado; Don Jose Luis González-Montes Sánchez; Don David Gómez Sánchez; Doña María Flora Ruíz Núñez; Don Santiago Rodríguez Bajón; Don Diego Solana Giménez; Don Tomás Rodríguez

Peñamaría; Don Ignacio Vela Navarro-Rubio; Doña Patricia Rey González;  
Don José Miguel Soriano Luceno; Doña Beatriz Vicente Hernández; Don  
Pedro Gómez Ibaruren. -----

**PARA QUE, SOLIDARIAMENTE**, puedan comparecer y estar en  
juicio o en cualquier procedimiento judicial, con las siguientes  
FACULTADES, incluidas las previstas en el artículo 590 de la Ley de  
Enjuiciamiento Civil: -----

**1) FACULTADES GENERALES:-** Este poder general para  
pleitos facultará a los apoderados: -----

Para comparecer ante cualquiera Juzgados, Audiencias y  
demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o  
jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía,  
Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la  
Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica,  
Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o  
Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración  
Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera  
otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes  
públicos. Incluso internacionales, en particular la U.E. (Unión  
Europea), y demás entidades creadas y por crear en cualquiera o  
cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos,  
instar, seguir, terminar, como actor, demandado, tercero,  
coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de

expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso-administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. -----

En todos estos casos, entablar, contestar y seguir, por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones, solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. En definitiva, actuar en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, actos de conciliación o de jurisdicción voluntaria.

Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso.-----

Tachar testigos, suministrar y tachar pruebas, renunciadas a ellas y a traslados a Autos. Absolver posiciones y confesar en juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley.-----

Promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones

incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente.-----

Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos o contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquéllos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho. -----

Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, ejecuciones y anotaciones preventivas. Designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante. Prestar cauciones. Percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate. -----

**2) FACULTADES ESPECIALES:** Con carácter especial se les otorga las siguientes facultades: -----

**A).-** Iniciar cualquier procedimiento de reclamación contra cualquier Administración, entidad, empresa, organismo público, ante cualquier Tribunal, de cualquier orden jurisdiccional, siguiendo cada una de las instancias del procedimiento.-----

**B).-** Renunciar, transigir, desistir, allanarse, y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del

proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, tanto en los términos previstos en el artículo 414 de la Ley antes citada, o lo previsto en cualesquiera otros preceptos jurídicos análogos, así como en todos aquellos en que pueda precisarse dicha facultad especial. -----

Consecuentemente, los otorgantes de esta escritura de poder autorizan a los apoderados para que negocien y lleguen a acuerdos, tanto a través de procedimientos judiciales como por cualquier medio de resolución extrajudicial de conflictos como mediación, arbitraje y otras fórmulas alternativas de resolución. Por ello, los poderdantes se comprometen a aceptar el posible acuerdo de carácter judicial o extrajudicial al que los apoderados pudieran llegar como consecuencia del inicio de las referidas acciones, así como a aceptar que los apoderados reciban las indemnizaciones que correspondan en nombre de los poderdantes.-----

**C).**- Asimismo se les faculta para sustituir el presente poder a favor de terceras personas a su libre elección y solicitar copia de estos poderes.-----

**D).**- También se les faculta para percibir, en su caso, los mandamientos judiciales de devolución por el concepto de costas y, en general, se hace constar que resulta comprensivo el presente apoderamiento a todo aquello que fuera consecuencia natural y jurídica del ejercicio de las facultades que contiene.-----

### **3) FACULTAD ESPECIAL DE ORDEN PENAL:-----**

Ejercer cualquier actuación penal y civil derivada de delito, incluida la interposición de una querrela criminal, contra todos los controladores aéreos de España que los días 3 y 4 de diciembre de 2010 abandonaron su puesto de trabajo o no acudieron al mismo, o no cumplieron los servicios inherentes al mismo, provocando el cierre del espacio aéreo español esos días, así como contra los controladores que organizaron y planificaron dicha actuación. ***Dicha facultad especial se extiende a todos aquéllos que resulten, penal o civilmente responsables de los hechos en síntesis relatados con anterioridad, y de los conexos***

**SEGUNDO:** En contraprestación por los citados servicios profesionales, el Despacho percibirá como honorarios una cuantía fija de 25 euros, más una cuantía variable por importe equivalente al 30% de la totalidad de la compensación económica que el Cliente (poderdante) reciba, en su condición de afectado por el cierre del espacio aéreo español, por cualquier concepto. -----

### **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----**

Hago las reservas y advertencias legales, entre ellas las de carácter fiscal que pudieran resultar de interés en relación con los actos que comprende el poder. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 y demás disposiciones aplicables, el /los compareciente/s queda/n

informado/s y acepta/n la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, incluido el escaneado del Documento de Identidad, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

Así lo dice/n y otorga/n el /los compareciente/s, después de haber leído por sí mismo/s, según asegura/n, la presente escritura, haciendo uso de su derecho del que /les advertí. -----

Y yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento del /de los/ compareciente/s ha sido debidamente informado y libremente expresado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad vigente, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, que firma/n conmigo y queda extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, cuyos números son el del presente y los tres anteriores correlativos en orden.-----